

observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado D<sup>a</sup> Concepción G. Estañón, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 20 de Agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2349

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1460/92 al expedientado D. José Ignacio Estañán A. vecino de Milagro (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 23.11.88 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado J.J. Estañán Apesteegua, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 20 de Agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2350

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1121/92 al expedientado D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Mira García vecina de San Sebastián.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 18.04.92 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000.- ptas. más 1.000 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M<sup>a</sup> Carmen Mira García, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 20 de Agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2351

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1189/92 al expedientado D. Grupo 90 L.M.V. S.L. vecino de Aldeanueva de Fbro.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 2.5.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Grupo 90 L.M.V. S.L., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento

General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 20 de Agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de notificación de apremio*

III.C.2354

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** Vistos los artículos 6 y 91.b del del Reglamento General de Recaudación, en virtud de lo preceptuado en el art. 12 del I.H. Locales, las disposiciones legales de Régimen Local y Legislación concordante, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, por el Agente-Ejecutivo, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación.

Lo que notifico mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los expedientados, en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles, que en otro caso se procederá sin más al embargo de sus bienes o derechos.

**PLAZOS DE INGRESO:** (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

**RECURSOS:** Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**Advertencia:** El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA

María de los Angeles Alcain Irazu  
Liquidación 175 n° 202/92 Definitiva  
Finca Gravada: José M<sup>a</sup> Gómez, 5-4° D  
Deuda principal: 19.504.— Apremio 3.901.— Costas 200 pts.  
Concepto: Contribuciones especiales "B° Sagrada Familia"

Mohamed Baharqui  
Liquidación 20.344 n° 166/92  
Concepto: Alta Impuesto Vehiculos 26.10.90  
Ejercicio 1991  
Matrícula NA-6460  
Deuda Principal: 11.400.— Apremio 2.280.— Costas 180 pts.

Centro de Estudios Calahorra  
Liquidación 48349/91 n° 152/92  
Concepto: Tasa Basuras: 1ª Travesía Paletillas, 2-2°  
Ejercicio 1991  
Deuda Principal: 3.747.— Apremio 750.— Costas 180 pts.

José María del Valle Olmo  
Liquidación 48388/91 n° 154/92  
Concepto: Tasa Basuras: Eras 9-3°  
Ejercicio 1991  
Deuda Principal: 2.227.— Apremio 446.— Costas 180 pts.

David Jiménez Jiménez  
Liquidación 48462/91 n° 158/92  
Concepto: Tasa Basuras: Quintiliano, 8-3°  
Ejercicio 1991  
Deuda Principal: 2.227.— Apremio 446.— Costas 180 pts.

Antonio López Herreros  
Liquidación 48427/91 n° 157/92  
Concepto: Tasa Basuras: R. Subiran, 35-4° D  
Ejercicio 1991  
Deuda Principal: 2.227.— Apremio 446.— Costas 180 pts.

Quintín Martínez Salas  
Liquidación 49 n° 142/92